



01.XII.2.2 Obras Públicas y Expropiaciones

01.XII. 2.2.1 Obras Públicas

La [queja 13/5138](#) fue formulada en agosto de 2013 por el presidente de una asociación de vecinos del municipio gaditano de Chipiona. Planteaba la problemática afectante a la Urbanización La Laguna de esa población, reseñando las diversas carencias y deficiencias que, siempre a juicio de la asociación de vecinos, sufría pese a que los vecinos venían afrontando una presión fiscal, IBI y Ordenanza Fiscal nº 20 mayor que el resto de los ciudadanos que, de forma permanente o temporal, residían en el municipio. Entendían los afectados que se vieron, de alguna manera, frustrados en sus pretensiones de disfrutar un entorno residencial dotado con los servicios anunciados cuando adquirieron sus viviendas y sin la esperada calidad ambiental de una urbanización que data de hace quince años.

Tras analizar los antecedentes existentes y el informe del Ayuntamiento, del que dimos traslado a los interesados, se desprendía, a nuestro juicio, que existía una clara discrepancia de pareceres entre éste y la asociación de vecinos acerca de la calidad de los servicios municipales que se prestan a esa zona y otras cuestiones impositivas.

Por ello, trasladamos a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona que la Comunidad Europea regula la participación ciudadana como uno de los pilares de la denominada Gobernanza Europea, integrando los principios de buen gobierno que deben orientar a las Instituciones Públicas para superar el desencanto y alejamiento de los ciudadanos de las Instituciones.

Por tanto, formulamos **Sugerencia** de que, en aras a resolver de forma positiva para los intereses generales las discrepancias que se aprecian entre ese Ayuntamiento y la asociación de vecinos reclamante en cuanto a la enumeración, entidad y gravedad de los problemas o carencias que afectan a la zona de La Laguna de ese municipio, así como de las actuaciones municipales y medidas que, en su caso, se considera preciso adoptar para su solución, por parte de esa Alcaldía se convoque a los representantes de esta Asociación para que, propiciando un clima de diálogo y entendimiento, se analice en profundidad la situación de la zona y se establezcan los compromisos que resulten procedentes y que cada parte, en el ámbito de sus competencias y posibilidades puede asumir, señalando un calendario para la implantación de las mejoras que, tras este acuerdo, se determinen como prioritarias.

Tras comunicarnos la Alcaldía los problemas habidos para la reunión con la Asociación de Vecinos convocada tras la Sugerencia formulada por esta Institución en tal sentido, recibimos un escrito de dicha asociación de vecinos señalando que, finalmente, la citada reunión pudo celebrarse y que se había abierto una vía de diálogo que creen que puede coadyuvar a que, en la medida de lo posible, se inicien actuaciones conducentes a mejorar la situación de la zona, estando previstas nuevas reuniones para su seguimiento.

El interesado de la [queja 13/5620](#), concejal del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga), nos exponía que hacía 4 años hubo, en la casa de una vecina del municipio, desprendimientos de rocas desde una montaña situada en terrenos propiedad del Ayuntamiento. No hubo desgracias personales, pero las rocas produjeron diversos desperfectos en la vivienda, por lo que el Ayuntamiento ordenó el precinto del patio. Su grupo municipal presentó una moción para que se arreglara el patio y se quitara el precinto y aunque la moción se aprobó por unanimidad, a la fecha de presentación de la queja aún no se había realizado obra alguna en la vivienda afectada. Temía el interesado que, con las lluvias, hubiera nuevos desprendimientos pues alguna roca de gran tamaño se había movido y que los desperfectos pudieran ser mayores.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de queja, formulamos a la Alcaldía-Presidencia Recordatorio del deber legal de observar determinados preceptos de la LOUA, así como Recomendación de que, con cargo a la partida correspondiente del próximo presupuesto municipal, se contemple el



crédito preciso a fin de poder acometer el coste evaluado de las obras a ejecutar que permitan garantizar la estabilidad de los terrenos municipales desde los que se producen los desprendimientos. Ello sin perjuicio de que, dada la precariedad económica del Ayuntamiento, se sigan realizando gestiones para obtener subvenciones con tal finalidad de otras Administraciones Públicas que permitan aminorar el coste económico a asumir por la Corporación Municipal.

En todo caso, se interesaba que dado el riesgo existente, se vigilara el estado de la roca por sí, con carácter urgente, hubiera de adoptarse alguna medida para garantizar la seguridad de personas y bienes que pudieran resultar afectadas por los desprendimientos.

Tras las diversas respuestas que nos remitió el Ayuntamiento después de esta resolución, conocimos que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas había dictado resolución concediendo el 50% de la financiación para el refuerzo de los taludes y evitar así los desprendimientos sobre la zona de Los Villares. Se añadía que, tras ello y otras gestiones ante la Diputación Provincial, se preveía que en un plazo de cuatro meses la obra esté adjudicada salvo alguna problemática en la tramitación del expediente. Así las cosas, cabía estimar que el problema de derrumbes podría verse solucionado en los próximos meses, una vez que dieran comienzo las obras anunciadas.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia del municipio sevillano de Carrión de los Céspedes se planteó la queja 13/5716 relacionada con el corte de la carretera autonómica A-8153 al paso de la vía férrea por dicha localidad. Esta situación se perpetuaba desde el año 2000 sin que, pasados más de trece años, se hubiera subsanado esta anomalía a pesar de las constantes demandas en tal sentido por parte municipal.

Ello determinaba que, siempre a juicio municipal, el tráfico que soportaba esta carretera, cuyo mantenimiento y conservación era competencia de la Administración autonómica, debía transcurrir por vías urbanas no adecuadas para tan intenso tráfico, singularmente de vehículos pesados. Con la consecuencia añadida de que el coste de la reparación de los desperfectos ocasionados en las vías urbanas lo venía asumiendo el Ayuntamiento y que los vecinos debían soportar las molestias y peligrosidad que se derivaba de dicho aumento de tráfico en una vía urbana no adecuada para ello.

La Dirección General de Infraestructuras, de la Consejería de Fomento y Vivienda, nos comunicó que en mayo de 2011 se licitó la redacción de un Estudio de Viabilidad de Variante. Sin embargo, tal Estudio, en fase de tramitación, debido a la situación económica, no estaba contemplado en la programación de actuaciones del ejercicio de 2014 de esa Dirección General.

Por ello, compartimos la conclusión de la Alcaldía de Carrión de los Céspedes de que, ante un problema que afectaba al municipio y del que la Administración titular de la carretera tenía plena conciencia de que debía afrontarse y buscar una solución, no se había realizado *"ni siquiera, un calendario de plazos en la realización de una inversión que solucione el problema"*. Tampoco había una previsión mínima de compromisos presupuestarios y plazos máximos garantizados.

Por todo ello, formulamos **Sugerencia** de que, por parte de esa Dirección General de Infraestructuras y mediante su inclusión en la programación de actuaciones que corresponda, se adquiriera el compromiso de impulsar la tramitación del estudio informativo "Variante de Carrión de los Céspedes y Castilleja del Campo en la carretera A-8153" y, de acuerdo con sus conclusiones, se aprobara el correspondiente Proyecto determinando los plazos de ejecución necesarios. Todo ello con la finalidad de que los municipios afectados y todos los usuarios de la carretera en general pudieran conocer que se estaban dando los pasos precisos en la solución del problema que venía afectándoles desde hacía tantos años.

La respuesta de la Dirección General de Infraestructuras entendimos que suponía la aceptación de la resolución formulada, dado que se indican actuaciones tendentes a la aprobación y ejecución del proyecto de variante que, desde hace tantos años, se demandaba, por lo que consideramos que no eran necesarias nuevas gestiones por parte de esta Institución, ello sin perjuicio de insistir en que se incluyera la ejecución de este proyecto en el próximo ejercicio presupuestario.